

APÉNDICE N° 5
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMULARIO DEL
CERTIFICADO DE ORIGEN

1. Identificación del Certificado.

Señale el número asignado al certificado por la entidad habilitada, manteniendo la correspondiente correlatividad.

2. Nombre de la Entidad Emisora del Certificado.

Señale el nombre, de acuerdo al registro de entidades certificadoras habilitadas vigentes en la ALADI, domicilio, ciudad y país de la Entidad Emisora del Certificado de Origen.

3. Productor final o exportador. Campo 1.

Señale el nombre, domicilio, ciudad y país del productor final o del exportador.

4. Importador. Campo 2.

Señale el nombre, domicilio, ciudad y país del importador.

5. Consignatario. Campo 3

Señale el nombre, domicilio, ciudad y país del consignatario. Este campo puede tacharse si el consignatario es la misma persona que el importador.

6. Puerto o lugar de embarque previsto. Campo 4.

Señale el puerto o lugar de embarque previsto de los productos.

7. País de destino de los productos. Campo 5.

Señale el país de destino de los productos.

8. Medio de transporte previsto. Campo 6.

Señale el medio de transporte previsto.

Tratándose de certificación de origen de productos exportados a través de ductos, deberá indicarse "A través de ductos".

Tratándose de certificación de origen de energía eléctrica, deberá indicarse "Líneas de transmisión o transporte".

9. Factura comercial. Campo 7.

Señale el número y fecha de la(s) factura(s) comercial(es).

Tratándose de certificación de origen de productos exportados a través de ductos o de energía eléctrica, deberá indicarse "Ver observaciones".

10. No. de orden (A). Campo 8.

Señale el orden en que se individualizan los productos amparados por el presente certificado, debiendo ser concordante con el número de orden que se indica para la norma de origen que se señala en el Campo 13 para cada producto.

11. Códigos NALADISA. Campo 9.

Señale código NALADISA vigente (a nivel de 8 dígitos) entre las Partes Signatarias de los productos que ampare el certificado.

12. Denominación de los Productos (B). Campo 10.

La descripción completa de cada producto deberá corresponderse, en términos generales, con la glosa de la NALADISA correspondiente, según el código indicado en el campo 9, y concordar con la descripción especificada de la factura comercial.

13. Peso Líquido o Cantidad. Campo 11.

Señale el peso líquido o la cantidad para cada producto individualizado en los Campos 9 y 10.

Tratándose de certificación de origen de productos exportados a través de ductos o de energía eléctrica, deberá indicarse "Ver observaciones".

14. Valor FOB en dólares (US\$). Campo 12.

Señale el valor FOB para cada producto individualizado en los Campos 9 y 10 expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) o el valor de la factura consignada en el campo 7 (Factura Comercial).

Tratándose de certificación de origen de productos exportados a través de ductos o de energía eléctrica, deberá indicarse "Ver observaciones".

15. Normas de Origen. Campo 13.

Señale las normas de origen en virtud de las cuales cada uno de los productos amparados por el Certificado cumplen con dichas normas establecidas en el Acuerdo. Dichos requisitos de origen serán identificados con estricta sujeción a lo indicado en los párrafos siguientes.

En caso de establecerse nuevos requisitos específicos o modificaciones a los ya existentes, de conformidad al Artículo 8 del Anexo 13, su identificación se realizará citando el número del Protocolo, el Anexo, y el numeral correspondiente

- a) Productos totalmente obtenidos o producidos en el territorio de una o más de las Partes Signatarias

Identificación del requisito en el Certificado de Origen:

- Anexo 13, Artículo 4º, Numeral 1.

- b) Productos elaborados íntegramente en el territorio de una o más de las Partes Signatarias, cuando en su elaboración se hubieren utilizado, única y exclusivamente, materiales originarios de las Partes Signatarias.

Identificación del requisito en el Certificado de Origen:

- Anexo 13, Artículo 4º, Numeral 2.

- c) Productos elaborados con materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de transformación, realizado en los territorios de las Partes Signatarias que les confiera una nueva individualidad. Esta individualidad está presente en el hecho que el producto se clasifique en partida diferente a los materiales (cuatro primeros dígitos de la NALADISA).

Identificación del requisito en el Certificado de Origen:

- Anexo 13, Artículo 4º, Numeral 3.

- d) Productos elaborados con materiales no originarios que no cumplan con el requisito señalado en la letra c) porque el proceso de transformación no implica salto de partida pero el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales no originarios, no excede del 40% del valor FOB de exportación del producto final.

Identificación del requisito en el Certificado de Origen:

- Anexo 13, Artículo 4º, Numeral 4.

- e) Productos resultantes de operaciones de montaje o ensamblaje realizadas dentro del territorio de una de las Partes Signatarias, no obstante cumplir salto de partida, utilizando materiales no originarios, el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de esos materiales no excede el 40% del valor FOB de exportación del producto final.

Identificación del requisito en el Certificado de Origen:

- Anexo 13, Artículo 4º, Numeral 5.

- f) Productos que cumplan con los requisitos específicos de conformidad al artículo 8 (Requisitos Específicos de Origen).

Identificación del requisito en el Certificado de Origen:

- Anexo 13, Artículo 4º, Numeral 6.

- g) Productos del Sector Automotor entre Argentina y Chile, entre Brasil y Chile y entre Uruguay y Chile:

1. Para el caso de las reglas de origen aplicables al intercambio de productos del sector automotor entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil, incluidos en el Anexo I del Apéndice N° 3 al ACE N° 35, el Certificado de Origen en su campo 13 deberá decir:

a) Exportaciones de nuevos modelos

Identificación del requisito: Apéndice N° 3, Anexo I, Numeral 2.

b) Restantes exportaciones

Identificación del requisito: Apéndice N° 3, Anexo I, Numeral 1.

2. Para el caso de las reglas de origen aplicables al intercambio de productos del sector automotor entre la República Argentina y la República de Chile, a que se refiere el Anexo II del Apéndice N°3 al ACE N°35, el Certificado de Origen en su campo 13 deberá decir:

a) Exportaciones de nuevos modelos

Identificación del requisito: Apéndice N° 3, Anexo II, Numeral 3.

b) Restantes exportaciones

Identificación del requisito: Apéndice N° 3, Anexo II, Numeral 1.

3. Para el caso de las reglas de origen aplicables al intercambio de productos del sector automotor entre la República de Chile y la República Oriental de Uruguay, incluidos en el Anexo III del Apéndice N° 3 al ACE N° 35, el Certificado de Origen en su campo 13 deberá decir:

a) Exportaciones de nuevos modelos

Identificación del requisito: Apéndice N° 3, Anexo III, Numeral 4.

b) Restantes exportaciones

Identificación del requisito: Apéndice N° 3, Anexo III, Numeral 3.

16. Observaciones. Campo 14.

Indique las aclaraciones que pudieran corresponder.

Tratándose de certificación de origen de productos exportados a través de ductos deberá indicarse "Certificación realizada de conformidad con el Apéndice 4 del Anexo 13 del ACE N° 35".

Tratándose de certificación de origen de energía eléctrica, deberá indicarse "Certificación realizada de conformidad con el Apéndice 5 del Anexo 13 del ACE N° 35".

Para las operaciones que involucran terceros operadores (Artículo 12) el llenado del certificado de origen deberá realizarse de la siguiente forma:

El campo 2 (Importador) debe ser llenado con el nombre del importador del país de destino final del producto.

El campo 12 (Valor FOB en dólares (US\$)) debe ser llenado con el valor correspondiente al de la factura consignada en el campo 7 (Factura Comercial).

El campo 7 (Factura Comercial) podrá ser completado de las siguientes formas:

- i) con el número y la fecha de factura comercial emitida por el exportador del país de origen del producto (primera factura).

En este caso, deberá constar en el campo 14 (Observaciones) del Certificado que se trata de una operación por cuenta y orden de un tercer operador, así como también el nombre, domicilio y país de este último, de contar con dicha información.

Para el desaduanamiento del producto en el país importador, deberá estar indicado, en forma de declaración jurada, en la última factura, que ésta se corresponde con el certificado de origen que se presenta, citando el número del mismo y su fecha de emisión, todo ello, debidamente firmado por dicho operador.

- ii) con el número y la fecha de la factura comercial emitida por el tercer operador al importador del país de destino final del producto (última factura). En ese caso, deberá constar en el campo 14 (Observaciones) del certificado de origen, que se trata de una operación por cuenta y orden del tercer operador, así como su nombre, domicilio y país.

A efectos del control y la verificación del origen, serán considerados los datos que constan en la DJO y en la primera factura.

17. Declaración del Productor Final o del Exportador. Campo 15.

Firma del productor final o exportador de los productos que hace la declaración, señalando el país en que fueron producidos, la fecha y el Acuerdo (ACE N° 35).

18. Certificación de la Entidad Habilitada. Campo 16.

Señale la fecha en que se emite el certificado, el sello de la entidad, el nombre y firma del funcionario acreditado que certifica el origen de los productos.

19. En caso de Certificados de Origen que incluyan distintos productos, deberán identificarse para cada uno de ellos el código NALADISA, la denominación, la cantidad, el valor FOB y el requisito de origen correspondiente.

20. Para cada certificado de origen podrá corresponder más de una factura comercial y una misma factura comercial podría corresponder a más de un certificado de origen.

21. No se aceptarán los Certificados de Origen cuando los campos no estén completos y solamente se permitirá que se tache el campo 3 cuando el importador y el consignatario sean los mismos, así como el campo 14 cuando corresponda.

22. Serán aceptados los Certificados de Origen emitidos, indistintamente, en español o en portugués.